



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Cesación de Efectos Civiles - Digital
No.110013110023-2021-00145-00

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

Por cuanto se encuentran reunidos los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderado por el señor **DIEGO DAVID MARTINEZ URQUIJO** contra **DIANA CAROLINA MARTINEZ FONSECA**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para los fines legales pertinentes.

Se tiene y se reconoce a la abogada **ELIZABETH M. PLAZAS LARGO**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 49
HOY: 30 de abril de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria